

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Notificación Personal: 16 de abril de 2024
Días hábiles: 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de abril de 2024.
Días inhábiles: 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de abril de 2024.

Durante dicho periodo, el demandado guardó silencio. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Quimbaya, Quindío, 6 de mayo de 2024.



Daniel Esteban Salcedo Castillo
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL
DEMANDANTE	DANIEL FELIPE PÉREZ COTRINO
DEMANDADO	LUIS ALBERTO SALAZAR ARCILA
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00335-00

Seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia que antecede, y dado que los demandados fueron notificados personalmente por este Despacho, revisados los términos respectivos y la constancia secretarial que antecede, así como los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 291 y 292 del Código General del Proceso., se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte demandada, por lo que se da por no contestada la demanda por parte de aquellos.

Una vez ejecutoriada esta providencia, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUÉZ